



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0197

Ate, 08 FEB. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: el Informe N° 016-2019-MDA/GPE de fecha 08 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 066-2019-MDA/GPE-SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; de fecha 08 de Febrero del 2019, el cual propone la Formalización de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) efectuadas en el Presupuesto Institucional de la entidad en el mes de ENERO del 2019; el Proveído N° 043-2019-MDA/GM, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 08 de Febrero del 2019; expedido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 140 de fecha 27 de Diciembre del 2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ate, por la suma de S/ 188'647,938 Soles (Ciento Ochenta Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho y 00/100) para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 776 de fecha 28 de Diciembre del 2018;

Que, mediante el Informe N° 066-2019-MDA/GPE-SGP, con fecha 08/02/2019, la Sub Gerencia de Presupuesto remitió a la Gerencia de Planificación Estratégica los documentos relacionados a las modificaciones presupuestales, así como el Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales y el proyecto de Resolución correspondiente al mes de Enero del 2019, a fin de que se realice el trámite administrativo a la formalización de las modificaciones presupuestales;

Que, mediante Proveído N° 043-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal, opina por la procedencia de la formalización de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático correspondiente al mes de Enero del 2019, efectuadas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019, por el importe total de Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles (S/ 16'181,357.00);

Que, según Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 05 menciona: Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1, numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se debe tomar en consideración lo precisado en el Art. 45 Modificaciones Presupuestarias del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que precisa lo siguiente:

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, en el Artículo 48°, Numeral 48.1, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Que, asimismo, en el Artículo 24° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria numeral 24.1 y 24.2 precisa lo siguiente:

24.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

24.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que realicen los pliegos en base a una autorización prevista en norma expresa, con cargo a recursos transferidos o incorporados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los respectivos pliegos habilitados deben señalar en los Módulos del SIAF-SP, la norma legal que autorizó la modificación presupuestaria en el nivel institucional.

Que, asimismo es necesario precisar que, para asegurar la operatividad de la Municipalidad Distrital de Ate, se han realizado modificaciones presupuestales mediante anulaciones y habilitaciones presupuestales, para asegurar la atención de las solicitudes de certificación presupuestal por las unidades orgánicas, los cuales son centralizados por la Gerencia de Administración y Finanzas;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 6) DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de ENERO, efectuadas en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2019, a propuesta de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación Estratégica de la Municipalidad Distrital de Ate, por el importe total de Dieciséis Millones Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles (S/ 16'181,357.00), desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

➤ Rubro: 00 Recursos Ordinarios	S/ 5'140,510.00
➤ Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados	S/ 2'453,954.00
➤ Rubro: 19 Recursos Por Operaciones Oficiales Crédito	S/ 285,563.00
➤ Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal	S/ 2'259,633.00
➤ Rubro: 08 Impuestos Municipales	S/ 6'041,697.00

TOTAL HABILITACIONES Y ANULACIONES S/ 16'181,357.00

Conforme al Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustentan en las "Nota para Modificación Presupuestaria N° 00000000001 al N° 00000000010, N° 00000000014 al N° 00000000017, N° 00000000019 al N° 00000000029, N° 00000000031 al N° 00000000033, N° 00000000038 al N° 00000000040, 00000000047, 00000000050 y 00000000057, respectivamente, realizadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF/GL, durante el mes de ENERO del 2019.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Sub Gerencia de Presupuesto remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
 Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
 Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
 ALCALDE